



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-01259979- -NEU-DESP#SDTA - OBRA “HOSPITAL DE DÍA - ZAPALA”

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2023-01259979- -NEU-DESP#SDTA, del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, el Decreto DECTO-2023-1699-E-NEU-GPN, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la culminación de la Obra denominada “Hospital de Día - Zapala” y la reestructuración del Presupuesto General Vigente, destinada a la Asociación Lucha Neuquina Contra el Cáncer (LUNCEC), en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, según Decreto DECTO-2023-1699-E-NEU-GPN, de fecha 07 de septiembre de 2023;

Que mediante informe IF-2025-01410939-NEU-ADM#MHLM consta el cuadro de marcha e imputación presupuestaria para la presente obra;

Que la Asociación Lucha Neuquina Contra el Cáncer (LUNCEC) es una institución reconocida de bien público y sin fines de lucro, orientada a la educación, prevención, detección precoz, docencia e investigación de enfermedades oncológicas, colaborando activamente con el sistema de salud pública;

Que el proyecto “Hospital de Día - Zapala” contribuirá a consolidar la atención de los/as pacientes del centro y norte de la Provincia, mejorando el seguimiento de los mismos que se encuentran bajo tratamiento, evitando su traslado a la ciudad de Neuquén para efectuar los controles;

Que según informe IF-2025-00084278-NEU-UEP#SCIGC, la obra se vio suspendida a partir del 10 de diciembre de 2023, por razones ajenas en la contratación, lo cual fue documentado en el Acta de Paralización de Obra. Superada la situación y tras la incorporación de la UEP al Sistema Contable Provincial (SI.CO.PRO.) y la firma del acuerdo entre el Ministerio de Salud y LUNCEC, se logró reactivar la Obra “Hospital de Día - Zapala”, contando con un avance del sesenta coma ocho por ciento (60,08%), conforme certificaciones existentes, y un valor actualizado pendiente de ejecución del treinta y nueve coma noventa y dos por ciento (39,92%) total de la obra, asimismo, se aplicó una reducción del presupuesto por ajuste de optimización de pesos dieciséis millones trescientos quince mil cuatrocientos dieciséis con 89/100 (\$16.315.416,89), correspondiente a los ítems específicos (13.09, 13.10, 13.11 y 13.12) del cuadro IF-2025-01207363-NEU-UEP#SDCARI;

Que se ha incorporado documentación técnica elaborada por la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión, estableciendo un incremento presupuestario que permita culminar la obra por un importe total de pesos ciento cinco millones noventa y tres mil cuatrocientos setenta con 69/100 (\$105.093.470,69);

Que resulta necesario suscribir una adenda al contrato con la empresa CORFONE S.A., para formalizar la continuidad de la obra bajo el nuevo presupuesto y plazo;

Que conforme la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, la Unidad Ejecutora Provincial y la Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE S.A.) se encuentran bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley de Administración Financiera y Control 2141, sus Decretos reglamentarios y modificatorios;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **AUTORÍZASE** la actualización del monto correspondiente al saldo pendiente de ejecución de la Obra “Hospital de Día – Zapala”, el cual asciende a la suma de pesos ciento cinco millones noventa y tres mil cuatrocientos setenta con 69/100 (\$105.093.470,69), conforme documentación técnica obrante en el expediente.

**Artículo 2°:** **APRUÉBASE** el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión que como documento **IF-2025-01437830-NEU-UEP#SDCARI** forma parte de la presente norma.

**Artículo 3°:** **APRUÉBASE** la Adenda al Contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial, por intermedio de la Unidad Ejecutora Provincial, y la empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2025-02073458-NEU-MHLM** forma parte integrante de la presente norma y **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres a suscribir la misma en representación del Estado Provincial.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

**SA: JUR 20 SA EP - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DCTO 274/13**

**UO: 01 - COORDINACIÓN GENERAL - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

**Nivel 1: PRG 301 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN EDIFICIOS DEL SECTOR SALUD**

**Nivel 2: PRY 002 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE CENTROS DE SALUD**

**Nivel 3: OBR 106 - HOSPITAL DE DÍA - ZAPALA**

<b>JUR</b>	<b>SA</b>	<b>UO</b>	<b>FINA</b>	<b>FUNC</b>	<b>SUBF</b>	<b>INCI</b>	<b>PPAL</b>	<b>PPAR</b>	<b>SPAR</b>	<b>FUFI</b>	<b>UBGE</b>	<b>IMPORTE</b>
20	EP	1	3	1	2	4	2	1	21	1111	245	\$105.093.470,69
<b>PROYECTOS DE AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO - UNIDAD NUEVA</b>												

**Artículo 5°:** **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria a efectuar las modificaciones necesarias al

Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

**Artículo 6°:** Por intermedio de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, prosígase los trámites de liquidación y pago conforme la normativa vigente.

**Artículo 7°:** **REMÍTASE** copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos, dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y a la Contaduría General de la Provincia.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.